

A DESPACHO: 23 de junio de 2022. Informando que una vez revisado el presente asunto se hace necesario proceder con lo preceptuado en el Artículo 509 del CGP. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN CAUCA

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Popayán Cauca, veintitres de junio de dos mil veintidós

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN
SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUZ ÁNGELA ÁLVAREZ BOTERO
CAUSANTE: JORGE EDUARDO ÁLVAREZ FANDIÑO EDITH
BOTERO DÍAZ
RADICADO: 2019-00543-00.

Auto Interlocutorio No. 1324

Presentado el trabajo de partición por la Doctora Mary Cerley Garcés Ortiz, dentro del presente asunto se procederá a CORRER TRASLADO del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso que regula:

*“Una vez presentada la partición, se procederá así: 1. (...) En los demás casos **conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (...)”.* (Destacado por el Juzgado).

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días, del Trabajo de Partición presentado por la mandataria

judicial de la parte demandante, Alejandra Carvajal Jaramillo, partidora designada dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, en caso de no formularse objeción alguna, vuelva el proceso a Despacho a fin de someter a la aprobación el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a73d88918b22999f9fb8de0323097d5591477cce5cc4cc2c11df46085d3b60**

Documento generado en 23/06/2022 05:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>